

MESA DIRECTIVA

Dip. Julieta García Zepeda

Presidencia

Dip. Eréndira Isauro Hernández

Vicepresidencia

Dip. Daniela de los Santos Torres

Primera Secretaría

Dip. Liz Alejandra Hernández Morales

Segunda Secretaría

Dip. Ana Belinda Hurtado Marín

Tercera Secretaría

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Anabet Franco Carrizales

Presidencia

Dip. J. Jesús Hernández Peña

Integrante

Dip. Mónica Lariza Pérez Campos

Integrante

Dip. J. Reyes Galindo Pedraza

Integrante

Dip. Marco Polo Aguirre Chávez

Integrante

Dip. Julieta Hortencia Gallardo Mora

Integrante

Dip. Margarita López Pérez

Integrante

Dip. Luz María García García

Integrante

Dip. Julieta García Zepeda

Integrante

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Lic. Raymundo Arreola Ortega

Secretario de Servicios Parlamentarios

Lic. Adela Paulina Bucio Mendoza

Directora General de Servicios de

Apoyo Parlamentario

Lic. Salvador García Palafox

Coordinador de Biblioteca, Archivo

y Asuntos Editoriales

Lic. David Esaú Rodríguez García

Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. *Corrector de Estilo:* **Juan Manuel Ferreyra Cerriteño**. *Formación, Reporte y Captura de Sesiones:* Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, Mario Eduardo Izquierdo Hernández, Marisol Viveros Avalos, Melissa Eugenia Pérez Carmona, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moisés Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas, Víctor Iván Reyes Mota, Itzel Arias Martínez, Alejandro Solorzano Álvarez.

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA

Segundo Año de Ejercicio

Segundo Periodo Ordinario de Sesiones

DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE DECLARA EL ARCHIVO DEFINITIVO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 10 BIS A LA LEY DE DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES; Y SE REFORMA EL ARTÍCULO 5° DEL CÓDIGO ELECTORAL; AMBAS, DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO; ASÍ COMO LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN VARIOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE JÓVENES DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, ELABORADO POR LA COMISIÓN DE JÓVENES Y DEPORTE.

HONORABLE ASAMBLEA

A la Comisión de Jóvenes y Deporte le fueron turnadas Iniciativas con Proyecto de Decreto mediante las cuales se adicionan diversos artículos a la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Michoacán de Ocampo, así como reformas al Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo y a la Ley de los Jóvenes del Estado de Michoacán de Ocampo; lo anterior, bajo los siguientes

ANTECEDENTES

Primero. Instaladas formalmente las comisiones de dictamen de la Septuagésima Quinta Legislatura, dentro de los asuntos pendientes heredados de la anterior Legislatura fueron ubicados dos asuntos para sus estudio, análisis y dictamen.

Segundo. Dentro de los asuntos irresueltos de la Septuagésima Cuarta Legislatura, se ubicó la Iniciativa con Proyecto de Decreto, mediante el cual se adiciona el artículo 10 bis a la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; y se reforma el artículo 5 del Código Electoral ambos del Estado del Michoacán, turnada el 21 de noviembre del 2019.

Tercero. Dentro de los asuntos irresueltos de la Septuagésima Cuarta Legislatura, se ubicó la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 6 y 14, y se adiciona una fracción X al artículo 6, así como los artículos 6 Bis y 6 Ter de la Ley de Los Jóvenes del Estado de Michoacán de Ocampo, turnada el 21 de mayo del 2020.

Cuarto. Los diputados integrantes de la Comisión de Jóvenes y Deporte, se reunieron el día 29 de mayo del 2023. La comisión dictaminadora llevó a cabo el análisis de las iniciativas, dando el presente acuerdo cuenta de las observaciones, comentarios y conclusiones expresadas en relación con el contenido de éstas, bajo las siguientes

CONSIDERACIONES

El Congreso del Estado es competente para legislar, reformar y derogar las leyes o decretos, conforme lo establecido por el artículo 44 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

La Comisión de Jóvenes y Deporte es competente para estudiar, analizar y dictaminar las presentes Iniciativas con Proyecto de Decreto, presentadas

en la Septuagésima Cuarta Legislatura, conforme a lo establecido en el artículo 83 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

En reunión de trabajo de la Comisión de Jóvenes y Deporte, una vez debidamente estudiadas y analizadas las Iniciativas:

- Proyecto de Decreto mediante el cual se adiciona el artículo 10 Bis a la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, y se reforma el artículo 5 del Código Electoral ambas del Estado de Michoacán de Ocampo.
- Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 6 y 14, y se adiciona una fracción X al artículo 6; así como los artículos 6 Bis y 6 Ter de la Ley de Los Jóvenes del Estado de Michoacán de Ocampo.

Se observó un desfase y caducidad de las iniciativas planteadas, por lo que se propone archivarlas. Lo anterior fundamentado en el artículo 240 de nuestra Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, la cual enuncia que: “iniciativas que no fueren dictaminadas durante el ejercicio de la Legislatura en la que se presentaron, serán objeto de archivo definitivo en la legislatura siguiente si ésta así lo determina”.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos: 8 fracción II, 52 fracción I, 62, 64, 83, 236 y 240 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, nos permitimos presentar al Pleno de esta Legislatura el siguiente proyecto de

ACUERDO

Primero. Se declara archivo definitivo a la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se adiciona el artículo 10 Bis a la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, y se reforma el artículo 5 del Código Electoral, ambas del Estado de Michoacán de Ocampo, con número SSP/DGATJ/DAT/DATMDSP/1762/19.

Segundo. Se declara archivo definitivo a la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se reforman los artículos 6 y 14, y se adiciona una fracción X al artículo 6, así como los artículos 6 bis y 6 ter de la Ley de los Jóvenes del Estado de Michoacán de Ocampo, con número SSP/DGATJ/DAT/DATMDSP/2199/20.

Tercero. Notifíquese a la Presidencia de la Mesa Directiva de este H. Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, para su conocimiento y archivo definitivo.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 29 días del mes de mayo de 2023.

Comisión de Jóvenes y Deporte: Dip. David Alejandro Cortés Mendoza, *Presidente*; Dip. J. Reyes Galindo Pedraza, *Integrante*; Dip. Ernesto Núñez Aguilar, *Integrante*.

